



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

**MUNICIPIO DE SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-002-2025 del 9 de diciembre de 2025**

OBJETO

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026” EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO N° 26AS151F2599 CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

CÓDIGOS UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
50193000	Bebidas y comidas infantiles
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería
93131600	Planeación Y Programas De Políticas De Alimentación Y Nutrición

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el MUNICIPIO DE SAN LUIS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

SAN LUIS - ANTIOQUIA

DICIEMBRE DE 2025



INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE SAN LUIS - ANTIOQUIA, en adelante “El Municipio” o “La Entidad Contratante”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el objeto contractual, a través de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SF-003 del 9 de diciembre de 2025

El objeto del Contrato es: **“EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026” EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO N°26AS151F2599 CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar su naturaleza jurídica, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de una **LICITACIÓN PÚBLICA**.

1) ASPECTOS GENERALES

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio de SAN LUIS - Antioquia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.



COMUNICACIONES

El Municipio de SAN LUIS, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al SECOP II que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están descritas en los presentes pliegos.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de SAN LUIS - Antioquia por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El municipio de SAN LUIS - Antioquia debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

2) IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes descritos en el presente documento, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

3) LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

4) CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente al procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente o según lo disponga la autoridad competente en Colombia.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.



5) DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del municipio de SAN LUIS - Antioquia , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el municipio de SAN LUIS - Antioquia y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Entidad Contratante	Municipio de SAN LUIS - Antioquia , secretaria de Gobierno y servicios administrativos.
Oferta	Es la propuesta presentada al municipio de SAN LUIS - Antioquia por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Oferta Evaluable	Propuestas que no se encuentren incursas en las causales "RECHAZO" contenidas en los presentes pliegos.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co .

6) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual es "EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026" EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO N°26AS151F2599



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

La operación/ejecución del contrato que llegare a celebrarse estará sujeta – inexorablemente - a los lineamientos técnicos y jurídicos establecidos por MEN para garantizar el suministro de una ración alimentaria servida por día calendario escolar, el pago de manipuladoras de alimentos y todo el personal que requiera el programa, que será ejecutado en los establecimientos educativos con sus sedes oficiales en la zona urbana y rural del Municipio de SAN LUIS de acuerdo a la relación siguiente:

DESCRIPCIÓN	CUPOS	DIAS	TOTAL RACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PAE REGULAR	1655	111	183705	\$ 3.549	\$ 651.969.045
JORNADA UNICA	714	111	79254	\$ 4.924	\$ 390.246.696
MANIPULADORAS	47	111	\$ 4.160.203,96		\$ 461.782.639,56
DOTACION MANIPULADORAS	47	1		\$ 250.000	\$ 11.750.000
EXAMENES MEDICOS Y DE LABORATORIO	47	1		\$ 220.000	\$ 10.340.000
VALOR TOTAL					\$ 1.526.088.381

El personal manipulador de alimentos corresponde a 47 manipuladoras, con base a las necesidades de cada institución y al número de estudiantes que se van a atender. Las cuales traen un costo proyectado para el año 2026 de la siguiente manera:

PERSONAL ALIMENTOS	MANIPULADOR DE	4 HORAS	5 HORAS	8 HORAS
NUMERO DE MANIPULADORAS		16	2	7
VALOR PERSONAL PROYECCION DIA		\$ 67.300	\$78.000	\$110.100
VALOR PERSONAL PROYECCION 111 DIAS		\$ 119.524.800	\$ 17.316.000	\$ 85.547.700

TITULARES DEL DERECHO
REFRIGERIO
ESCUELAS
I. E. R. LA JOSEFINA
C.E.R. EL POPAL



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

C. E. R. EL SILENCIO
C. E. R. LA ARAUCA
C. E. R. LA GARRUCHA
C.E.R. SALAMBRINA
C.E.R SAN PABLO
C.E.R. SANTA ROSA
C. E. R. TABITAS
C. E. R. TEBAIDA
C.E.R. VALLESOL
C. E. R. LA CUMBRE
C. E. R. MONTELORO
C. E. R. VEGA GRANDE
C.E.R ALTAVISTA PARTE ALTA
C. E. R. LA CRISTALINA
C. E. R. LAS CONFUSAS
C. E. R. BARRO BLANCO
C. E. R. LA CUBA
C. E. R. EL PAISA
C. E. R. EL PORVENIR
C. E. R. LA PALESTINA
C. E. R. SANTA BARBARA
C. E. R. SOPETLAN
C. E. R. SANTA RITA
E U JUAN J HOYOS GOMEZ
E U MADRE LAURA
EMPRENEDORES
I.E. BUENOS AIRES
C.E.R. LA ARABIA
LICEO SAN LUIS
C.E.R- MANIZALES
I.E.R. ALTAVISTA
I.E.R. EL PRODIGIO

JORNA UNICA
ESCUELA
E U MADRE LAURA
LICEO SAN LUIS



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

Las cantidades y valores de los servicios requeridos pueden variar durante la ejecución del convenio, de acuerdo a las necesidades de la Entidad, igualmente los cupos pueden variar en las instituciones Educativas sin sobrepasar las 262.959 raciones.

6.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para cumplir con el aporte de energía y nutrientes definidos y organizar la ración preparada en el sitio, el MEN (Ministerio de Educación Nacional) ha planificado la alimentación mediante el establecimiento de una Minuta Patrón Nacional; este patrón establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo – peso bruto y peso neto, porción en servido, la frecuencia de oferta semanal y el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús de acuerdo al tiempo de consumo y tipo de preparación. En este sentido, es necesario tener en cuenta que la información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis químico del ciclo de minutas y el peso de servido para el proceso de supervisión, para garantizar que los alimentos servidos correspondan a la minuta patrón establecida.

6.2. INSTALACIONES, EQUIPOS Y MENAJE

El Contratista deberá contar con un espacio de bodega para realizar el almacenamiento, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe tener como dotación mínima: equipos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos transportadores, etc.), implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, básculas, termómetro).

La bodega, debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos. Además, debe contar con acta de visita de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto favorable y mantenerlo durante el tiempo que dure el contrato. El concepto favorable condicionado se permite siempre y cuando las observaciones presentadas por la Secretaría de Salud Departamental o Municipal sean subsanadas dentro de los plazos establecidos, lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría.

6.3. RECURSO HUMANO

A. Estado de salud del personal de entrega y distribución de los alimentos.

El contratista deberá garantizar que el personal manipulador de los víveres debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con una certificación médica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año.
- Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas o epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador.
- En todos los casos, como resultado de la valoración médica se debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

- La empresa debe garantizar el cumplimiento y seguimiento a los tratamientos ordenados por el médico. Una vez finalizado el tratamiento, el médico debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.
- La empresa es responsable de tomar las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo debe comunicarlo a la empresa.
- Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

B. Prácticas higiénicas y medidas de protección para el personal de distribución y almacenamiento de los víveres.

Todo manipulador de alimentos debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:

- Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este.
- Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo.
- Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen.
- Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas. No se permite el uso de maquillaje.
- Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso o preparación, será obligatorio el uso de tapabocas desechables cubriendo nariz y boca mientras se manipula el alimento. Es necesario evaluar sobre todo el riesgo asociado a un alimento de mayor y riesgo en salud pública en las etapas finales de elaboración o manipulación del mismo, cuando este se encuentra listo para el consumo y puede estar expuesto a posible contaminación.

6.4. ALMACENAMIENTO

Las operaciones de almacenamiento deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Debe llevarse un control de primeras entradas y primeras salidas con el fin de garantizar la rotación de los productos. Es necesario que la empresa periódicamente de salida a productos y materiales inútiles, en desuso, obsoletos o fuera de especificaciones para facilitar la limpieza de las instalaciones y eliminar posibles focos de contaminación.
- El almacenamiento de productos que requieren refrigeración o congelación se realizará teniendo en



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

cuenta las condiciones de temperatura, humedad y circulación del aire que requiera el alimento, materia prima o insumo. Estas instalaciones se mantendrán limpias y en buenas condiciones higiénicas, además, se llevará a cabo un control de temperatura y humedad que asegure la conservación del producto. Los dispositivos de registro de la temperatura y humedad deben inspeccionar sea intervalos regulares y se debe comprobar su exactitud. La temperatura de congelación debe ser de -18°C o menor.

- El almacenamiento de los insumos, materias primas y productos terminados se realizará de manera que se minimice su deterioro y se eviten aquellas condiciones que puedan afectar la inocuidad, funcionalidad e integridad de los mismos. Además se deben identificar claramente y llevar registros para conocer su uso, procedencia, calidad y tiempo de vida.
- El almacenamiento de los insumos, materias primas o productos terminados se realizara ordenadamente en pilas o estibas con separación mínima de 60 centímetros con respecto a las paredes perimetrales, y disponerse sobre paletas o tarimas limpias y en buen estado, elevadas del piso por lo menos 15 centímetros de manera que se permita la inspección, limpieza y fumigación, si es el caso.
- En los sitios o lugares destinados al almacenamiento de materias primas, insumos y productos terminados no podrán realizarse actividades diferentes a estas.
- El almacenamiento de los alimentos y materias primas devueltos a la empresa o que se encuentren dentro de sus instalaciones con fecha de vencimiento caducada, debe realizarse en un área o depósito exclusivo para tal fin; este lugar debe identificarse claramente, se llevará un libro de registro en el cual se consigne la fecha y la cantidad de productos, las salidas parciales o totales y su destino final. Estos productos en ningún caso pueden destinarse al reproceso para elaboración de alimentos para consumo humano. Estos registros estarán a disposición de la autoridad sanitaria competente.
- Los plaguicidas, detergentes, desinfectantes y otras sustancias peligrosas que por necesidades de uso se encuentren dentro de la fábrica, deben etiquetarse adecuadamente con un rótulo en que se informe sobre su toxicidad y empleo. Estos productos deben almacenarse en áreas independientes con separación física y su manipulación se lo podrá hacerla el personal idóneo, evitando la contaminación de otros productos. Estas áreas deben estar debidamente identificadas, organizadas, señalizadas y aireadas.

6.5. TRANSPORTE DE ALIMENTOS

- En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.
- Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento o al producto durante el cargue y descargue.
- Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación, deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.
- Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.
- Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos materias primas, deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

- Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada.
- Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aislen el producto de toda posibilidad de contaminación.
- Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.
- Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos.
- Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento.

6.6. SUMINISTROS DE ALIMENTOS

A. Generalidades.

- Suministrar los insumos necesarios para preparar los desayunos y almuerzos de los niños, niñas y jóvenes matriculados en Básica primaria pertenecientes a las escuelas públicas de área urbana y rural del Municipio, según la relación de cupos establecidos por el Municipio, los cuales serán entregados por la empresa contratista bajo las condiciones de sanidad necesarias exigidas por la normatividad legal vigente en alimentos, con el fin de evitar enfermedades transmitidas por alimentos y siguiendo las especificaciones de los LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE establecidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN.
- Completar o reemplazar oportunamente los alimentos en las instituciones educativas en caso de que las entregas se hagan de forma inadecuada (alimentos en mal estado) e incompleta.
- En caso de que sea requerido, Suministrar los víveres según el listado de marcas aprobado por la gerencia de MANA.

6.7. FICHA TÉCNICA DE LOS ALIMENTOS

Tal cual con lo determinado en los anexos técnicos emitidos por parte del Ministerio de Educación Nacional, así como los establecidos por la Gobernación de Antioquia, Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UapA.

6.8. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

Cada uno de los vehículos utilizados por El Contratista, (o sus proveedores), deben contar con la certificación sanitaria, expedida por la autoridad competente y con fecha de actualización menor a un año, dicha evaluación debe tener concepto FAVORABLE.

El personal conductor y ayudante de cada vehículo, debe estar certificado como manipulador de alimentos y contar con la indumentaria completa, limpia y en buen estado cumpliendo con las normas vigentes



(Decreto 3075 de 1997 y demás que la complementen), quienes se encargaran del descargue de los alimentos en las Unidades Aplicativas y/o en los lugares establecidos por el Municipio. Este personal igual debe cumplir con la imagen institucional del Municipio.

De manera especial deberá cumplir con la guía técnica para el transporte de alimentos para el Programa de Alimentación al Escolar -PAE-, expedida por la Gobernación de Antioquia.

6.9. CAPACIDAD TECNICA:

Conforme a lo descrito, para verificar la capacidad y cumplimiento técnico, se tendrá en cuenta los siguientes ítems:

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proponente deberá allegar certificación, donde acredite su compromiso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos técnicos de la Resolución 24371 de 2016.
CONCEPTO SANITARIO DE DOS (2) VEHICULOS	<p>El Proponente debe presentar el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de los vehículos transportadores de alimentos que se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>Los vehículos destinados a la movilización de los alimentos deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, así como los dispositivos de cierre de los vehículos y de ventilación y circulación interna de aire, deben estar fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y que sean fáciles de limpiar, lavar y desinfectar. Adicionalmente las superficies deben permitir una adecuada circulación de aire.</p> <ul style="list-style-type: none">• La unidad de transporte debe tener aislamiento térmico revestido en su totalidad para reducir la absorción de calor.• Las puertas deben ser herméticas, de modo que una vez dentro, la carga quede aislada del exterior.• El diseño de la unidad de transporte debe permitir la evacuación de las aguas de lavado. En caso que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos deben permanecer cerrados mientras la unidad contenga el alimento.• Toda unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicado en un lugar visible,



	<p>donde se pueda verificar la temperatura requerida y la temperatura real del aire interno, desde el momento en que se cierran las puertas de la unidad de transporte.</p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros.• La unidad de transporte destinada a contener los productos objeto de esta reglamentación debe estar libre de cualquier tipo de instalación o accesorio que no tenga relación con la carga o sistema de enfriamiento de los productos, en el caso de los cilindros para el almacenamiento de gas natural comprimido vehicular, estos deben estar completamente aislados del habitáculo de carga, estar equipados con dispositivos de venteo que eviten el ingreso de combustible al interior de la unidad de transporte y lo envíe al exterior del vehículo en una eventual fuga, los cuales deberán cumplir los reglamentos técnicos expedidos por la autoridad competente, que apliquen para vehículos que operen con GNV. En el caso de camiones no debe existir comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor. <p>El transporte de alimentos se podrá realizar en vehículos tipo isoterma que garanticen la temperatura exigida de transporte, de tal forma que conserven sus características de inocuidad.</p> <p>El Proponente deberá acreditar mínimo 2 vehículos de distribución, para lo cual allegará:</p> <ul style="list-style-type: none">• Matrícula del vehículo• SOAT• Revisión Técnico mecánica (cuando aplique)• Pase del conductor• Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo• Carnet de manipulación de alimentos del conductor• Autorizaciones respectivas (Certificado sanitario con concepto favorable expedida por la autoridad competente)• Certificación de disponibilidad de los vehículos para el desarrollo del contrato. En caso de ser alquiler, la certificación deberá ser suscrita por el propietario.
--	--

6.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

- 1) Destinar los recursos a la adquisición de los elementos, respetando los ítems, las cantidades y los valores establecidos en las especificaciones técnicas.
- 2) Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del Contrato.
- 3) Disponer de los medios a su alcance para garantizar la calidad de los bienes adquiridos.
- 4) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes adquiridos con los recursos provenientes del Contrato.
- 5) Atender los llamados y observaciones del Municipio.
- 6) Administrar el programa de acuerdo a los estándares y minutas anexas, verificando conjuntamente con la Secretaría de Educación del Municipio.
- 7) Adecuar los vehículos de transporte de los alimentos de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma.
- 8) Utilizar los recursos del Contrato, únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos.
- 9) Velar porque en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del Contrato, se dé cumplimiento a la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social, de manera tal, que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: Nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.
- 10) Cumplir con un término máximo de 24 horas para efectuar los cambios de los alimentos o las devoluciones de los mismos; estos productos deberán ser entregados en la unidad aplicativa correspondiente.
- 11) Efectuar el transporte de víveres hasta cada una de las unidades aplicativas, en condiciones que lo protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos, así como de los daños del envase o empaque de los alimentos.
- 12) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
- 13) Elaborar y presentar a la supervisora, un informe detallado de la adquisición de los bienes, que contenga las facturas soporte y registro fotográfico.
- 14) Cumplir mínimamente con las siguientes condiciones de los alimentos:
 - a) Los alimentos a suministrar según los ciclos de menú deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos, del pliego de condiciones.
 - b) El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes.
 - c) Acorde con lo establecido en el capítulo IX del Decreto 3075 de 1997, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Contrato, deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.
 - d) En los casos en que la cantidad de alimentos a suministrar en esta modalidad (para preparar en sitio) según el número de cupos asignados al Establecimiento Educativo, no se ajuste a la unidad de medida de la presentación comercial del producto, El Contratista no podrá reempacar lo necesario para ajustarse a lo requerido; por tanto deberá suministrar la unidad de medida al despacho más cercano al solicitado por cada Establecimiento Educativo, sin despachar nunca una cantidad por debajo de lo requerido, so pena de incumplir con las cantidades requeridas en el ciclo de menú. En ningún caso se permitirá entregar alimentos reempacados, una vez que este proceso requiere el cumplimiento de la normatividad locativa y de procesos para éste, además todos los alimentos a suministrar deben cumplir las normas higiénicas que le apliquen, tanto en su calidad como en la rotulación y empaque del mismo y que son solicitadas en la presente contratación.
 - e) El Contratista deberá fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para preparar las raciones del Programa de Alimentación Escolar PAE, a las organizaciones de base



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

comunitaria, que suministren dichos víveres de acuerdo a la oferta en la región, siempre y cuando los productos ofertados por éstos, cumplan con la normatividad que les aplique; priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas. El Contratista deberá diligenciar en el formato establecido por la Gobernación de Antioquia, las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte al informe mensual de ejecución, a la supervisión.

- f) El Contratista deberá mantener durante la ejecución del Contrato, las opciones de marcas aprobadas durante la evaluación de las propuestas y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales contenidas en el Anexo A. Sólo se autorizarán cambios de algunas marcas, por incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores de El Contratista, rechazo por parte de los usuarios, cuando este producto al prepararse de manera masiva pierda sus características físico organolépticas óptimas o por situaciones de orden de público que generen escasez o problemas de abastecimiento en el municipio.
- g) La autorización de cambio de marca de los alimentos, debe ser solicitada por escrito a la Supervisión del Contrato, con anticipación a los despachos previos a su utilización, explicando las razones del cambio, adjuntando ficha técnica y registro sanitario del INVIMA de cada uno de los alimentos, cuando le aplique.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
50193000	Bebidas y comidas infantiles
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería
93131600	Planeación Y Programa De Políticas De Alimentación Y Nutrición

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$1.526.088.381)**, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado elaborados por el **municipio de SAN LUIS - Antioquia**.

Este presupuesto se encuentra respaldado por el certificado emitido por la Secretaría de Hacienda respecto de la disponibilidad de recursos, en atención al acuerdo municipal de vigencias futuras ordinarias para la contratación del presente proceso. Es importante indicar que una vez aperturado el presupuesto del año 2026, se emitirá el CDP respectivo por el valor de la presente invitación.

8.1. FORMA DE PAGO

EL Municipio pagará al Contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas en el respectivo período, recibidas a satisfacción por el supervisor, y según el precio unitario previsto en el contrato. El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de radicación y de acuerdo a las transferencias recibidas por parte del departamento (Mana) y al plan de pagos de la secretaria de hacienda municipal



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, Ley 1562, del 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de **11 MESES** contados a partir del acta de inicio, para la ejecución de 111 DIAS calendario escolar o hasta ejecutar las raciones establecidas en el contrato.

9.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato corresponde a la zona urbana y rural del municipio de SAN LUIS - Antioquia,

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 34 de la ley 2069 de 2020**, que establece la limitación de las convocatorias a MIPYMES y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación NO es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2025 \$475.000.000), NO SE LIMITA A MIPYMES.

11. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria (artículo 30 ley 80 de 1993- aplicable únicamente a licitación pública)	09 de diciembre DE 2025	SECOP II
Publicación aviso de convocatoria publica	09 de diciembre DE 2025	SECOP II
Publicación de estudios y documentos previos	09 de diciembre DE 2025	SECOP II
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	09 de diciembre DE 2025	SECOP II
Recepción de observaciones al proyecto de Pliegos de Condiciones	A partir del 09 al 23 de diciembre de 2025 hasta las 7:00 am	SECOP II
Respuesta a las observaciones y/o sugerencias	El 23 de diciembre de 2025	SECOP II
Fecha de apertura, acto de apertura, publicación y consulta del Pliego de condiciones definitivo	Publicación de Resolución de apertura del proceso y El pliego de condiciones definitivo se publicará a partir del 24 de diciembre de 2025	SECOP II



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

Audiencia de aclaraciones de pliegos y de tipificación, estimación y asignación de Riesgos.	Se realizará el 26 de diciembre de 2025 a las 10:00 am	Sala de juntas despacho del alcalde municipio de SAN LUIS - Antioquia
Inicio del Plazo para presentar propuestas	Desde el 24 de diciembre de 2025	SECOP II
Recepción observación al pliego de condiciones	Las observaciones y/o sugerencias al Pliego de Condiciones definitivo serán recibidas hasta el 8 de enero de 2026 hasta las 10:00 am.	SECOP II
Respuesta a observaciones y Plazo para expedir adendas responder	Hasta el 9 de enero de 2026	SECOP II
Cierre de la Licitación y Recepción de las Propuestas.	Hasta el 21 de enero de 2026 hasta las 8:00 am	SECOP II
Evaluación de las propuestas	Hasta el 22 de enero de 2026	Comité evaluador
Publicación del informe de evaluación	El 22 de enero de 2026 hasta las 6:00 pm	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación, y término para subsanar	Hasta el 30 de enero de 2026 a las 8:00 am	
Publicación informe definitivo.	El 2 de febrero de 2026	SECOP II
Audiencia de adjudicación, aplicable a licitación pública y se dará respuesta observaciones.	El 3 de febrero de 2026 a las 15:00 horas	Sala de juntas despacho del alcalde municipio de SAN LUIS - Antioquia
Suscripción de contrato	Dentro de los dos (2) siguientes a la fecha de adjudicación.	SECOP II

12. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 34 de la ley 2069 de 2020, que establece la limitación de las convocatorias a MIPYMES y que el mismo quedó condicionado a la expedición de un reglamento por parte del Gobierno Nacional, el municipio de SAN LUIS, no puede limitar a Mipymes, hasta tanto se expida el reglamento que regule y fije las condiciones para dicha limitación.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad Jurídica, financiera, de organización, de experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

especificaciones mínimas exigidos por la entidad; si los proponentes no cumplen con estos requisitos el ofrecimiento serán rechazados. Tratándose de requisitos habilitantes, los documentos podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1o del artículo 5o. de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio de SAN LUIS, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 9 y 10 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

13. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Todos los Proponentes deben:

- (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- (iv) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- (v) No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- (vi) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- (vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- (viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.



Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

14. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada con firma autógrafa por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

- **PERSONAS NATURALES**

Si el proponente es persona natural, se verificará en el RUP: Documento de identidad y Registro Único Tributario, si ésta última información no aparece en el RUP deberá allegar dichos documentos.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, so pena de la eliminación de la propuesta.

- **APODERADOS**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en forma legal, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de que trata el Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Administración Municipal en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.



En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos, así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

- **APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

15. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

La Entidad Contratante aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Para el caso de consorcios, todos los integrantes deberán tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Para las uniones temporales, uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta será rechazada.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y un año más.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados antes de la fecha de cierre de la convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales, habrán de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales (el cual debe coincidir con la relación entre la sumatoria del valor total de las obligaciones contractuales que le corresponde ejecutar a cada integrante y el valor total de la propuesta del oferente) los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad Contratante so pena del rechazo de la oferta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

16. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación. El cual debe estar en firme antes del cierre de proceso de selección.

17. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del



cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

18. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

19. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

20. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

21. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) la proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

22. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL



Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

23. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo 2, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

24. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o apoderado.

En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

25. EXPERIENCIA

25.1 EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD

El Municipio teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad requerida; por este motivo deberá tener una experiencia por antigüedad mínima de cinco (5) años. (La experiencia por antigüedad, se determinará a partir de la inscripción en el registro mercantil o en la fecha de presentación y firma ante notario de la escritura pública de la persona jurídica según corresponda.

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada en el inciso anterior, los demás integrantes deberán cumplir cada uno, con una experiencia por antigüedad mínima de tres (3) años.

25.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se tendrá en cuenta el RUP mediante la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, deberá acreditar tres (3) contratos relacionados con los códigos UNSPSC que se describen a continuación, que sumados el valor sea el 80% del valor del contrato en salarios mínimos.

Clasificación UNSPSC	Descripción
50193000	Bebidas y comidas infantiles



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería
93131600	Planeación Y Programas De Políticas De Alimentación Y Nutrición

Esta información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel.

Para la experiencia, no se acepta la experiencia proveniente de los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o venda.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, como proponente plural deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral y al menos uno de ellos deberá acreditar un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Las certificaciones aportadas por el proponente para acreditar su experiencia deberán estar expedidas por el respectivo contratante a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Nombre del contratista con su respectiva identificación (el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
- Valor inicial del Contrato
- Valor de Adiciones al contrato, si las hubo
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- información sobre el Cumplimiento del Contrato
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

25.3 EXPERIENCIA EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

- Para el caso de consorcios o uniones temporales, las certificaciones o contratos solicitados podrán ser aportados por la sumatoria de las experiencias de cada integrante afectada por su porcentaje de participación.
- En caso que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación.
- Si la experiencia no se acredita en la forma aquí indicada (participación porcentual) se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y, por tanto, esa experiencia no se tendrá en cuenta.
- En cualquier caso cada integrante deberá cumplir con una experiencia mínima equivalente al 50% de la experiencia solicitada.



25.4 EXPERIENCIA EN CASO DE PERSONA JURÍDICA

Las personas jurídicas deberán cumplir con la experiencia general enunciada en inciso EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según la proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica escindida.

Nota 1. Si se comprueba que el oferente ha sido multado dentro del tiempo señalado y no manifiesta las respectivas multas y/o sanciones, su propuesta será rechazada.

Nota 2. Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el comité evaluador.

26 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y/o en el formato dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5.
Índice de Endeudamiento	Menor a 0,2
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 5
Patrimonio	Como mínimo la cuantía del contrato.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Toda vez que el cálculo del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores de el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

27 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1 .1 .1 .5.3 numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,15

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

28 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

29 PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se registrará para todos los efectos bajo la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2° de la ley 150 de 2007.

30 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION

La fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas, será la señalada en el cronograma que hace parte integrante del acto de apertura del presente proceso de selección.

31 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el Representante Legal de esta Entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso. Los interesados en que se adelante audiencia de aclaraciones deberán solicitarlo por escrito antes de la fecha indicada en el cronograma para la audiencia de asignación de nesgo.



32 TERMINO DE RECEPCION DE LAS PROPUESTAS

El plazo para presentar propuestas se cerrará en la fecha y hora indicada en el cronograma que hace parte integrante del acto de apertura de este proceso de selección.

33 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad cuenta con un plazo señalado en el cronograma días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de cierre del término de recepción de propuestas para realizar los estudios jurídico, económico y técnico, necesarios para la evaluación de las propuestas.

Dentro de este plazo la Entidad Contratante podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación, con relación única y exclusivamente a los documentos aportados con la propuesta. pero en todo caso las propuestas son inmodificables.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga esta Entidad para subsanarla.

La evaluación de las propuestas se hará en el siguiente orden:

a) Estudio jurídico. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el Pliego de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Constituyen requisitos esenciales de la propuesta, los documentos esenciales de las mismas que se ajusten a las condiciones y especificaciones que sobre ellos se soliciten en el Pliego de Condiciones. Serán descartadas las propuestas que no cumplan los citados requisitos legales.

b) Estudio económico y técnico. La evaluación técnica de las propuestas se adelantará teniendo como referencia las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones y los documentos que lo integran.

Las ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas, se revisarán aritméticamente y se corregirán los errores que se presenten en la lista de especificaciones, cantidades y precios unitarios, eliminando aquellas cuya valor total corregido presente errores aritméticos superiores al uno por ciento (1,0%) del valor propuesto, bien sea por exceso o por defecto.

El comité designado, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes descritos en los presentes pliegos.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Administración Municipal

De acuerdo con los anteriores argumentos, los factores de selección objetiva establecidos en el pliego de condiciones para comparar propuestas, obedecen a criterios técnicos y precio como factores evaluables, de conformidad con los siguientes puntajes:

La Alcaldía Municipal asignará el siguiente puntaje:

Factores de Calificación	Puntaje
---------------------------------	----------------



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

FACTOR PRECIO	490
FACTOR CALIDAD	400
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10
TOTAL	1.000

A) PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE 490 PUNTOS).

El precio se va a considerar de la siguiente manera: a la persona que oferte el menor precio se le otorgarán 490 puntos; a la persona que oferte el segundo menor precio se le concederán 485 puntos; a la persona que oferte el tercer menor precio se le concederán 480, a la persona que oferte el cuarto menor precio se le concederán 475 puntos y así sucesivamente

B) FACTOR CALIDAD

Para obtener el puntaje establecido en el pliego de condiciones, respecto al FACTOR DE CALIDAD (400 PUNTOS), el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro del Sobre No. 1 los siguientes documentos:

Como elementos adicionales al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, se otorgará puntaje en el factor calidad conforme a los siguientes ítems:

CRITERIO	PUNTAJE
Quien acredite un Tecnólogo o ingeniero en Gestión Logística con matrícula profesional con una experiencia mínima de dos años contados a partir de la matrícula profesional como tecnólogo o ingeniero, quien será el encargado de la cadena de abastecimiento garantizando la calidad de la materia prima, su adecuado almacenamiento, aprovisionamiento, gestión de inventario, embalaje, rotación de los productos, cargue y transporte desde la bodega hasta el destino final; igualmente se encargará de la logística inversa hasta el lugar de origen, las rutas de distribución.	150
Quien acredite un Ingeniero de Alimentos o profesional en ciencia y tecnología de alimentos con una experiencia superior a cuatro años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional quien se encargará de Supervisar el Cumplimiento de los planes de Saneamiento Básico para evitar brotes e intoxicaciones en los comedores escolares	200
Quien acredite un Equipo de capacitadores en Nutrición integrado mínimo, por tres profesionales bien sea licenciados en Educación Psicólogos o Nutricionistas o profesional en ciencia y tecnología de alimentos	50



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

Este Equipo puede ser formado por 3 licenciados, 3 psicólogos o 3 nutricionistas o profesional en ciencia y tecnología de alimentos o pueden ser integrados por cada profesión. En todo caso cada profesional debe tener más de 5 años a partir de la expedición del Título. Quienes realizaran dos capacitaciones en temas relacionados con el PAE, durante la ejecución del contrato.

Documentos para acreditar equipo de trabajo:

- Hoja de vida con Certificados de Estudio
- Título profesional de cada uno de los profesionales Certificado de Disponibilidad del profesional

NOTA: En el caso de acreditar una sola de estas condiciones o no acreditar alguna se otorgará un puntaje de cero (0) puntos por este criterio. (Criterio calidad) La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo

C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas se asignará un puntaje de 100 puntos, a quien acredite mediante certificado firmado por el representante legal o persona natural declare que su empresa es del sector nacional.

Las empresas de bienes y servicios extranjeras que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de CINCUENTA (50) puntos

D) VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), se le asignarán diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con condición de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a los oferentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Municipio de SAN LUIS a través del supervisor, verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resultó adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual, el CONTRATISTA deberá aportar la documentación que así lo demuestre.

La verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el municipio verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituirá causal de incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables

34) CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios expuestos la ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021.

35) OFERTA

PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en el presente pliego de condiciones, en la fecha establecida en el Cronograma al descrito en el presente pliego, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta solicitada.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

36) ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

37) CAPACIDAD JURÍDICA

(i) Diligenciar adecuadamente todos los formatos adjuntos a este pliego de condiciones según corresponda.



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

- (ii) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
- (iii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
- (iv) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- (v) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- (vi) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- (vii) La documentación requerida en cuanto al personal exigido.
- (viii) Los demás documentos establecidos como requisitos, en el acápite de requisitos habilitantes.
- (ix) Rut

38) EXPERIENCIA

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, clasificado en el sistema UNSPSC.

39) CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del formato dispuesto para tal fin o del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

40) OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado

41) OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado

42) OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego

43) REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad Contratante revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata descritos en el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes conforme se establece en el presente pliego.

44) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

La Entidad Contratante debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

45) DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

46) RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad Contratante antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

En caso que un proponente retire su oferta antes de la fecha y hora dispuesta para el cierre del proceso, podrá presentar propuesta nuevamente, en este caso, la última fecha de entrega será la fecha válida para acreditar todas las exigencias del pliego de condiciones.

47) DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Entidad Contratante procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

48) RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La Entidad Contratante podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes colombianas.

2) Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones para la comparación de propuestas.



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

- 3) Cuando la propuesta se deje en lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones, cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la licitación.
- 4) Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
- 5) Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el del presupuesto oficial o por el contrario su valor se encuentre por debajo del noventa y ocho por ciento del presupuesto oficial.
- 6) Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes.
- 7) Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el uno punto cero por ciento (1.0%) del valor original.
- 8) Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
- 9) Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- 10) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de cantidades, o cuando se modifique el contenido de las columnas (ítem, descripción, unidad, cantidad) del formulario de cantidades oficial que a juicio de la entidad cambie o desvíe el sentido de la obligación contractual.
- 11) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 12) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
- 13) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- 14) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma licitación.
- 15) Cuando se llegare a demostrar que el proponente omitió diligenciar en su totalidad documentos de participación. En especial las exigencias para acreditar la idoneidad para participar en la estimación, tipificación y distribución de riesgos por el profesional(s) idóneo(s) de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
- 16) Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o proyectos de la obra respectiva o participado en la elaboración de los diseños o pliegos de condiciones o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.
- 17) Cuando un licitante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.

18) Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.

19) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

20) Cuando la póliza de seriedad no cumpla con las condiciones estipuladas en este pliego. Cuando la garantía de seriedad requerida no haya sido expedida antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

21) Cuando falte y sea necesaria la autorización de la Junta para presentar la propuesta.

22) Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere firmada, o aun siendo firmada las rubricas entre la propuesta original y las copias no coincidan entre sí o cuando las firmas no sean autógrafas.

23) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.

24) Cuando el objeto social del proponente persona natural o persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.

25) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.

26) Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de condiciones es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.

27) Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.

28) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.

29) Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

30) Cuando la propuesta sea presentada en unión temporal y la sumatoria de los valores parciales (valor unitario por la cantidad) de las obligaciones contractuales de cada integrante respecto al valor total de la oferta, no corresponda al porcentaje de participación de cada integrante en la unión temporal considerando los términos de extensión y participación.



31) Cuando no se cumpla con todas las exigencias del pliego de condiciones referente a la capacidad financiera y capacidad organizacional y experiencia.

La Entidad Contratante se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

49) ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: **GUATEMALA** reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la Ley 816 de 2003.

50) ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de los pliegos. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.



51) RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

El Municipio de SAN LUIS, evalúa cada uno de los riesgos estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para la evaluación del riesgo, se combina la probabilidad del evento y el impacto del mismo que afecte de manera negativa el proceso de contratación, asignando en primer lugar una categoría a cada riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia del mismo como se aprecia en la siguiente tabla:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

Para determinar el impacto del riesgo, se utiliza la tabla anterior analizando un criterio de calificación cualitativa, así:

		IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5

Luego, para cada riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo como se aprecia en la siguiente tabla



		IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES.	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgos permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión, según se presenta en el siguiente cuadro

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	RIESGO EXTREMO
6 y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 y 4	RIESGO BAJO

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

La identificación de los riesgos se realiza con base en el Plan de Desarrollo en los Planes Estratégicos, en los Planes de acción, y en las entidades de vigilancia y control, paneles de expertos, dada la complejidad del proceso de contratación, análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) y otras fuentes. Luego, una vez identificados los riesgos del proceso de contratación, los mismos fueron clasificados según su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el riesgo y su tipo, a saber:

Planeación: Etapa comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones o la determinación de la necesidad a contratar y la fecha en la cual se decide continuar o no con el proceso de contratación. Durante esta etapa, se elaboran los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

Selección: Etapa comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el municipio selecciona al Operador Especializado

Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del proceso de contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución.

Ejecución: Etapa que inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del proceso de contratación.

Definidas las etapas del proceso de contratación, así como los criterios de evaluación y calificación, se presenta la matriz de riesgos para cada etapa del proceso: (ver anexo)

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. El día indicado en el cronograma del proceso se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El municipio de SAN LUIS – Antioquia, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de El municipio de SAN LUIS – Antioquia, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

52) GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de la Entidad Contratante, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la licitación.

La Entidad Contratante podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza:



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

- Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre de la licitación y durante el período de validez de la misma.
- Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones.
- Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida.

El valor asegurado quedará a favor de la Entidad Contratante cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la Entidad Contratante, no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, la Entidad Contratante podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

B. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de SAN LUIS, una garantía que ampare lo siguiente:

• CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:

Cubrirá al Municipio de SAN LUIS los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

• CALIDAD DEL SERVICIO:

Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más

• PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Cubrirá al Municipio de SAN LUIS por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.



• **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 S.M.L.M.V.), por la vigencia del contrato

53. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La Supervisión del proyecto será realizada por la secretaria de gobierno y servicios administrativos. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al supervisor Municipio de SAN LUIS, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de SAN LUIS.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Municipio de SAN LUIS para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

54. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS.

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del Municipio. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El Municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El Municipio podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

55. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, El Municipio aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la ejecución del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, El Municipio podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, El Municipio de SAN LUIS, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

56. CADUCIDAD

Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del Municipio.

Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y El Municipio podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

Si el Municipio se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

57. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

58. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo, que se suscribirá máximo dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la Ley.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

59. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- 1) Estudios previos, análisis del sector y documentos técnicos.
- 2) Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación.
- 3) La Propuesta del Contratista.
- 4) Las pólizas de garantías y seguros exigidos.
- 5) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Municipio de SAN LUIS.
- 6) Convenio Departamento de Antioquia – municipio de SAN LUIS.
- 7) Minuta MANA.

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde Municipal



ANEXO 1 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

El(los suscritos a saber: _____ (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión temporal proponente) domiciliado en -----
----- (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la sociedad, del consorcio, de unión temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente LICITACIÓN PÚBLICA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PRIMERO: Que el Municipio de san SAN LUIS, adelanta un proceso de contratación para la celebración de un contrato estatal SEGUNDO: Que es interés del proponente apoyar la acción del estado Colombiano y del Municipio de SAN LUIS, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos el personal a cargo, agentes y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la república de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio de SAN LUIS, oficina de contratación, a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Administración Municipal, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. CLÁUSULA SEGUNDA: PAGOS REALIZADOS EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse al personal a cargo, representante, agentes o asesores de otra empresa, tanto públicos como privados. CLAUSULA TERCERA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en el Municipio de ----- a los ----- días del mes de ----- del año -----.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma Autógrafa representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad:
[Insertar información]



ANEXO 2 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación – [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que ni yo ni la sociedad que represento nos hayamos incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley Colombiana.
3. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
4. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del descitas en el Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia.
5. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
6. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
7. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
10. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, que cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas descritas en el presente Pliego de Condiciones, los estudios previos y el Anexo de nuestra propuesta.
11. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
12. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
13. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto			
Dirección			
Teléfono		Celular	
e-mail			

Firma Autógrafa representante legal del Proponente

Nombre: _____



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

**ANEXO 3 – FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR FACTORES DE CALIDAD Y/O
TÉCNICOS.**

Proceso de Contratación [Insertar información]

Requisito	Sí	No	Información Adicional

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma Autógrafa del Representante Legal del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



ANEXO 4 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

Proceso de Contratación [Insertar información]

OBJETO: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026” EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO N°26AS151F2599 CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

MODALIDAD	CUPOS TOTALES	VALOR RACIÓN	DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES	VALOR TOTAL
PAE REGULAR		\$			\$
JORNADA UNICA (TIPO ALMUERZO)		\$			\$
TOTAL					\$

APORTE GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

MODALIDAD	CUPOS TOTALES	VALOR RACIÓN	DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL, RACIONES	VALOR TOTAL
JORNADA UNICA (TIPO ALMUERZO)		\$			\$
TOTAL					\$

APORTE MUNICIPIO DE SAN LUIS

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

Firma Autógrafa del Representante Legal del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

ANEXO 05 – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Oferente:

Proceso de Contratación LICITACION PÚBLICA _____

Contratos relacionados con la actividad del Transporte–segmento 72 Clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de 2025

Firma representante legal del

Oferente Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.



ANEXO 6 – MODELO ACUERDO DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE []]

REFERENCIA: Licitación _____

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar el CONSORCIO (nombre del consorcio), para participar en la Licitación No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO está integrado por:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN - PARTICIPACIÓN (*) (%)

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es _____, identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del CONSORCIO es:

Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Fax: _____
Ciudad: _____

6. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

(Nombre y firma autógrafa del representante legal de cada uno de los integrantes del CONSORCIO)



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

(Nombre y firma autógrafa del representante del CONSORCIO)



ANEXO 7 - FORMATO DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE []

REFERENCIA: Licitación _____

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar la UNIÓN TEMPORAL (nombre de la U.T) para participar en la Licitación No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO (1)	LA PARTICIPACIÓN EN LA UT (%) (2)
--------	----------------	--	-----------------------------------

(1) Discriminar las actividades (ítem) por ejecutar, para cada uno de los integrantes.

(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100%.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de _____.

6. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

(Nombre y firma autógrafa del representante legal de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

(Nombre y firma autógrafa del representante de la UNIÓN TEMPORAL)



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

ANEXO 8 – FORMATO AUDIENCIA DE RIESGOS

Señores
MUNICIPIO DE []

REFERENCIA: Licitación _____

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que deseamos participar en la Licitación de la referencia y por lo tanto:

Manifestó (tamos) por este documento que envió(amos) profesional(es) idóneo(s) para que me(nos) represente(n) en la AUDIENCIA DE RIESGOS, con el fin de participar en la definición de las variables previstas para la ejecución del contrato que permita tipificar, estimar y distribuir los riesgos.

Nombre _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, y matrícula profesional No. _____ Profesional idóneo en área de la especialidad _____.

Nombre _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, y matrícula profesional No. _____ Profesional idóneo en área de la especialidad _____.

Como resultado de lo estimado y distribuido en dicha reunión en presencia de nuestro(s) representado(s), presentaríamos propuesta, aceptando su distribución en los términos definidos por quienes me (nos) representa(n).

Para constancia se firma(n) en _____ a los _____ días de 2025

Atentamente,

(Deberá ser firmado (firma autógrafa) por los gestores integrantes y por la(s) persona(s) que ellos designen representarlos ante la audiencia).



ANEXO 9 – FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Entidad contratante		
Contrato No.		
Objeto		
Fecha inicio	Mes	
	Año	
Fecha terminación	Mes	
	Año	
Forma de ejecución (1)		
Valor en pesos (2)		
Valor en SMLMV (3)		

- (1) Indicar si se ejecutó en Consorcio, unión temporal o individual.
- (2) Valor del contrato correspondiente al % de participación del proponente.
- (3) Valor en smmlv a la fecha de terminación.

NOMBRE PROPONENTE _____

FIRMA AUTÓGRAFA _____

FECHA _____



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

ANEXO 10 – FORMATO CERTIFICACIÓN PAGO APORTES Y PARAFISCALES

Paz y Salvo de Aportes Parafiscales

Señores
MUNICIPIO DE []

REFERENCIA: Licitación _____

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos profesionales ARP (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal o Representante Legal

Tarjeta Profesional No. [Aplica solo para el revisor fiscal]
Firma Autógrafa
Número de identificación:



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

ANEXO 11 – FORMATO MULTAS Y SANCIONES

Señores
MUNICIPIO DE []

REFERENCIA: LICITACIÓN _____

No.	CONTRATO ADMINISTRATIVO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
-----	-------------------------	---------------------	--

Nota 1: El proponente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años.

Nota 2: Cuando la propuesta sea presentada bajo una modalidad de asociación; este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al proponente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

“ _____, en mi calidad de proponente dentro del proceso de contratación N° XXX- _____, cuyo objeto es _____ certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco (5) años.

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 12 – FORMATO EQUIPO DE TRABAJO

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES EXPERTOS Y DEL EQUIPO DE TRABAJO

Perfil requerido	Nombre	Profesión	Tarjeta profesional N.	Fecha de expedición certificado de vigencia de la tarjeta profesional

DETALLE DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO

Nombre:					
Profesión:					
Fecha de expedición de la tarjeta profesional o finalización de los estudios según aplique:					
ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO dd/mm/año	FECHA FIN dd/mm/año	DURACIÓN (meses)	EG - EE

EG: Experiencia general en meses

EE: Experiencia específica en meses

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FECHA: _____



ANEXO 13 – FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

Formato del Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

Proceso de Contratación

Oferente:

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de _____

1. Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de ____

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en millones pesos)	Participante N°1 (Valor pesos)	Participante N°2 (Valor pesos)	Participante N°3 (Valor pesos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Ventas				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Utilidad Neta				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla.

2. Capacidad Financiera

Indicador	Oferente individual	Oferente Plural			Indice del Oferente plural
	100%	(Indicar % participación) Indice del Participante N°1	(Indicar % participación) Indice del Participante N°2	(Indicar % participación) Indice del Participante N°3	
Porcentaje de participación	100%				100%
Capital de Trabajo	Indice del Oferente				Sumatoria del indice de los participantes.
Indice de Liquidez					Ponderación del indice de los participantes.



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

Índice de Endeudamiento					Ponderación del índice de los participantes.
Razón de Cobertura de Intereses					Ponderación del índice de los participantes.
Patrimonio					Ponderación del índice de los participantes.

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla.

Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					Sumatoria del índice de los participantes.
Rentabilidad sobre el patrimonio					Ponderación del índice de los participantes.

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla.

Adjunto al presente certificado los Estados Financieros auditados, con sus notas a 31 de diciembre de _____ y declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiéndolo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información consignada es cierta.

Firma Representante legal del Oferente

Firma Revisor Fiscal

Firma Contador

Nombre:



MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

NUMERO DEL CONTRATO	No.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO SAN LUIS
NIT:	800.022.791-4
CONTRATISTA	
NIT:	
DIRECCION PARA NOTIFICACION	
OBJETO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026” en cumplimiento del CONVENIO N°26AS151F2599 celebrado con la gobernación de ANTIOQUIA
VALOR	
PLAZO	11 MESES contados a partir del acta de inicio, para la ejecución de 111 DIAS calendario escolar Regular o hasta ejecutar las raciones establecidas en el contrato.
SUPERVISOR	Secretaría de Protección Social

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS**, mayor de edad, vecino del Municipio de SAN LUIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 70'352.997, actuando en representación del MUNICIPIO SAN LUIS, con NIT. 800.022.791-4, obrando en uso de las facultades legales que le han sido otorgadas, en especial las contempladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y quien para los efectos legales es este documento se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte **la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, en consideración a la recomendación del comité de evaluación EL MUNICIPIO, para este contrato de suministro y necesidad, hemos convenido celebrar un contrato de suministro de alimentación escolar, previa las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que con observancia de lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 2007, Decreto 1082 decreto reglamentario, la Alcaldía Municipal de SAN LUIS, adelantó el proceso **de LICITACION PUBLICA No. LIC-001 DE 2025 del 02 de diciembre del 2025.-** 2. Que agotado todo el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos, la Alcaldía Municipal de SAN LUIS – Antioquia, adjudicó el proceso **LICITACION PUBLICA No. LIC-001 DE 2025** a la **XXXXXXXXXXXX**, toda vez, que la propuesta presentada por el proponente resulta ser favorable para la entidad, lo cual cumple con lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los requisitos, documentos y demás exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones. 3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el revisor fiscal y/o representante legal de la empresa certifico que el Contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-4.- Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que el contratista no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026” en cumplimiento del CONVENIO N°26AS151F2599 celebrado con la gobernación de ANTIOQUIA”. de acuerdo con las especificaciones fijadas en los estudios previos y en los pliegos de condiciones.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. Como se dejó establecido en los estudios previos y pliego de condiciones – (acápites de especificaciones técnicas); documentos que hacen parte integrante del presente contrato

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. GENERALES: 1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. 3. Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO. 5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 6. Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios.

B. ESPECÍFICAS:

En virtud del presente proceso, EL CONTRATISTA se obliga a:

- 1) Destinar los recursos a la adquisición de los elementos, respetando los ítems, las cantidades y los valores establecidos en las especificaciones técnicas.
- 2) Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del Contrato.
- 3) Disponer de los medios a su alcance para garantizar la calidad de los bienes adquiridos.
- 4) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes adquiridos con los recursos provenientes del Contrato.
- 5) Atender los llamados y observaciones del Municipio.
- 6) Administrar el programa de acuerdo a los estándares y minutas anexas, verificando conjuntamente con la Secretaría de Educación del Municipio.
- 7) Adecuar los vehículos de transporte de los alimentos de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma.
- 8) Utilizar los recursos del Contrato, únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos.
- 9) Velar porque en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del Contrato, se dé cumplimiento a la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social, de manera tal, que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: Nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.
- 10) Cumplir con un término máximo de 24 horas para efectuar los cambios de los alimentos o las devoluciones de los mismos; estos productos deberán ser entregados en la unidad aplicativa correspondiente.



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

- 11) Efectuar el transporte de víveres hasta cada una de las unidades aplicativas, en condiciones que lo protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos, así como de los daños del envase o empaque de los alimentos.
 - 12) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
 - 13) Elaborar y presentar a la supervisora, un informe detallado de la adquisición de los bienes, que contenga las facturas soporte y registro fotográfico.
 - 14) Cumplir mínimamente con las siguientes condiciones de los alimentos:
 - a) Los alimentos a suministrar según los ciclos de menú deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos, del pliego de condiciones.
 - b) El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes.
 - c) Acorde con lo establecido en el capítulo IX del Decreto 3075 de 1997, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Contrato, deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.
 - d) En los casos en que la cantidad de alimentos a suministrar en esta modalidad (para preparar en sitio) según el número de cupos asignados al Establecimiento Educativo, no se ajuste a la unidad de medida de la presentación comercial del producto, El Contratista no podrá reempacar lo necesario para ajustarse a lo requerido; por tanto deberá suministrar la unidad de medida al despacho más cercano al solicitado por cada Establecimiento Educativo, sin despachar nunca una cantidad por debajo de lo requerido, so pena de incumplir con las cantidades requeridas en el ciclo de menú. En ningún caso se permitirá entregar alimentos reempacados, una vez que este proceso requiere el cumplimiento de la normatividad locativa y de procesos para éste, además todos los alimentos a suministrar deben cumplir las normas higiénicas que le apliquen, tanto en su calidad como en la rotulación y empaque del mismo y que son solicitadas en la presente contratación.
 - e) El Contratista deberá fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para preparar las raciones del Programa de Alimentación Escolar PAE, a las organizaciones de base comunitaria, que suministren dichos víveres de acuerdo a la oferta en la región, siempre y cuando los productos ofertados por éstos, cumplan con la normatividad que les aplique; priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas. El Contratista deberá diligenciar en el formato establecido por la Gobernación de Antioquia, las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte al informe mensual de ejecución, a la supervisión.
 - f) El Contratista deberá mantener durante la ejecución del Contrato, las opciones de marcas aprobadas durante la evaluación de las propuestas y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales contenidas en el Anexo A. Sólo se autorizarán cambios de algunas marcas, por incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores de El Contratista, rechazo por parte de los usuarios, cuando este producto al prepararse de manera masiva pierda sus características físico organolépticas óptimas o por situaciones de orden de público que generen escasez o problemas de abastecimiento en el municipio.
 - g) La autorización de cambio de marca de los alimentos, debe ser solicitada por escrito a la Supervisión del Contrato, con anticipación a los despachos previos a su utilización, explicando las razones del cambio, adjuntando ficha técnica y registro sanitario del INVIMA de cada uno de los alimentos, cuando le aplique.
- CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Para el desarrollo del contrato el Municipio de SAN LUIS se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:
- a) Suministrar al contratista las listas de instituciones oficiales de la prestación del servicio y su ubicación.
 - b) Suministrar al contratista los lineamientos técnicos administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

- c) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos y la propuesta presentada.
- d) Reconocer y cancelar oportuna mente al contratista los valores facturados previa la certificación de satisfacción expedida por los rectores y el acta de supervisión, los cuales son documentos necesarios para el reconocimiento del pago respectivo.
- e) Resolver las peticiones presentadas por el contratista dentro de los términos consagrados por la ley
- f) Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: XXXXXXXXXXXXX

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL Municipio pagará al Contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas en el respectivo período, recibidas a satisfacción por el supervisor, y según el precio unitario previsto en el contrato. El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de radicación y de acuerdo a las transferencias recibidas por parte del departamento (Mana) y al plan de pagos de la secretaria de hacienda municipal

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, Ley 1562, del 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

SÉPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de 11 MESES contados a partir del acta de inicio, para la ejecución de 111 DIAS calendario escolar Regular o hasta ejecutar las raciones establecidas en el contrato.

OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra causa justificada, podrán las partes de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión

NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. La ejecución contractual por parte del CONTRATISTA no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente ni de autoridad administrativa, ni subordinación, EL CONTRATISTA, acepta con la firma del presente documento, que no existe ni existirá con ocasión de la ejecución de este contrato ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo y en consecuencia no habrá lugar a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes de los previstos en el mismo.

DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES POR PARTE DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, el cual realiza a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto corresponde al contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La Supervisión del proyecto será realizada por la secretaria de salud y desarrollo social de la persona que se designe para ello. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al supervisor Municipio de SAN LUIS, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de SAN LUIS.



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Municipio de SAN LUIS para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, El Municipio aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la ejecución del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, El Municipio podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, El Municipio de SAN LUIS, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS / O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Una vez constatado por el Interventor y/o supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el Interventor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Oficina Jurídica dé inicio al siguiente procedimiento: 1. Mediante comunicación escrita, dará traslado al Contratista de los hechos expuestos por la Interventoría para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias. 2. Si el Contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento. 3. Cuando en concepto del Interventor y/ o supervisor, los argumentos presentados por el Contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita. 4. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, la alcaldía municipal procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al Contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. 5. En aplicación de la figura de la Compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. No habrá lugar a la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA CUARTA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la ejecución del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, El Municipio podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato se presentaren motivos que hicieren imprescindible la interpretación de sus estipulaciones o documentos contractuales, el MUNICIPIO dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 80 de 1993, agotando los siguientes pasos: a) Citará al Contratista y le expondrá su criterio sobre los aspectos jurídicos o técnicos, de confusión o claridad, que ameritan un mejor desenvolvimiento, desarrollo o cumplimiento del contrato; de los resultados de la reunión se levantará la correspondiente acta. b) Si surgieren discrepancias y no se lograre acuerdo, el MUNICIPIO, mediante acto motivado, interpretará las cláusulas objeto de la diferencia, para evitar paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado.

DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato resultare necesario introducir variaciones al objeto contratado, para evitar su paralización o la afectación grave del servicio público pretendido a satisfacer con el mismo, y si no se produjere acuerdo previo entre las partes contratantes, El MUNICIPIO con fundamento en el artículo 16 del estatuto general de contratación, mediante resolución motivada, dispondrá su modificación, relacionada con supresión o adición, o complementación de trabajos u obras. Si las mutaciones alteran el valor del contrato en el monto que señala la ley, será facultativo del contratista renunciar a la continuación de la ejecución, y se procederá a la liquidación del contrato y toma de las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo; en caso contrario, deberán reconocerse y pagarse los nuevos costos que genera la modificación.

DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del objeto contratado se presentare alguna de las eventualidades sobrevinientes que establece la ley como motivo de terminación unilateral anticipada del contrato, El MUNICIPIO dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, y determinará la forma como deberá continuar su ejecución.

DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO mediante resolución declarará la caducidad del contrato si el contratista incurre en alguna de las causales de incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del contratista de todos los perjuicios causados al Municipio, la resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectiva las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y las personas que hayan constituido las respectivas garantías, o se hará efectiva por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **Parágrafo Único.** En firme la resolución que declara la caducidad, se ordenará inmediatamente la liquidación del contrato, en el estado en que se encuentre, y se tomarán, en sus efectos, las medidas administrativas a que hubiere lugar.

DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato solo podrá cederse previa autorización expresa y escrita del Municipio.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las posibles controversias que surjan, se pacta la utilización de los mecanismos de solución de conflictos que determina el capítulo VII de la ley 80 de 1993, especialmente el acuerdo directo, la conciliación y la transacción.

VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. El contratista se compromete a constituir y a otorgar a favor del MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, la póliza de garantía única, por conducto de una entidad bancaria o de compañías de seguros legalmente constituida que ampare los siguientes riesgos:



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

C) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de SAN LUIS, una garantía que ampare lo siguiente:

• CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:

Cubrirá al Municipio de SAN LUIS los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

• CALIDAD DEL SERVICIO:

Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más

• PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Cubrirá al Municipio de SAN LUIS por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

• RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 S.M.L.M.V.), por la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, en su defecto, se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. PARÁGRAFO 1. Ampliación de la garantía única. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, en orden a asegurar la calidad del servicios estabilidad de la obra, la calidad de los bienes o servicios suministrados, la provisión de repuestos y accesorios, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, la responsabilidad civil ante terceros y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO 2. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. PARÁGRAFO.- Una vez entregado el contrato para su suscripción, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo. El presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS. Los impuestos que se deriven de este contrato correrán a cargo y cuenta del contratista.

VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2) Compromiso presupuestal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA. El Contratista declara, bajo juramento, no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes que la regulan. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato, además de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se rige por las disposiciones complementarias vigentes.

PARAGRAFO: Lo no expuesto en este contrato se suplirá con los pliegos de condiciones el cual es obligante para las partes.

VIGÉSIMA NOVENA: GASTOS. Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta de él Contratista.

Para constancia se firma en el Municipio de SAN LUIS - Antioquia a los XXX

La minuta puede sufrir modificaciones